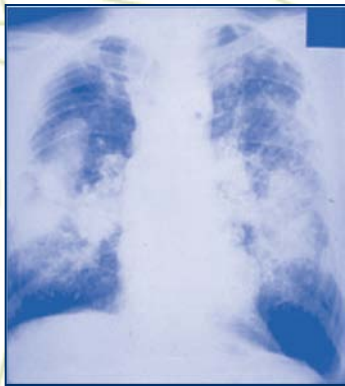




**ANGLO
AMERICAN**



Manual sobre normas mínimas para el desarrollo de Programas de Vigilancia de la Silicosis

*Servicio Salud Ocupacional Los Bronces
Junio 2010*

- En base a las instrucciones establecidas por el Ministerio de Salud, el **01 de abril de 2010** entró en vigencia el **“MANUAL SOBRE NORMAS MINIMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE LA SILICOSIS”**, publicado el 20 de octubre de 2009 a través de la Resolución Exenta N° 847.
- Esta normativa forma parte del **Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis en Chile al 2030** comprometido por el Ministerio de Salud y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social de acuerdo al Programa Global OMS/OIT del año 1995.

- La aplicación del manual es de **carácter obligatorio** para los Organismos Administradores de la Ley N° 16.744 y para las empresas donde exista presencia de sílice.
 - En las empresas, el manual debe ser conocido por los empleadores, expertos en prevención de riesgos, médicos, enfermeras, miembros de los Comités Paritarios y dirigentes sindicales.
 - La difusión debe acreditarse a través de actas suscritas por el organismo administrador o la empresa, según corresponda; y ser remitidas a la Autoridad Sanitaria Regional y a la Inspección del Trabajo correspondiente.
 - La fiscalización le corresponde a la Autoridad Sanitaria Regional (ASR) y a las Inspecciones del Trabajo (IT) en lo que les compete.

Establecer criterios comunes sobre el concepto de exposición, para efectuar el seguimiento y establecer los plazos en las acciones preventivas y sanitarias.

Las medidas de control deben ser de carácter preventivo, por lo cual la protección respiratoria debe entenderse como una medida del riesgo residual, después de haber implementado todas las medidas necesarias y posibles de control en el ámbito ingenieril y administrativo.

Medidas de Control

Las medidas de control deben ser de carácter preventivo, por lo cual la protección respiratoria debe entenderse como una medida del riesgo residual que persiste después de haber implementado todas las medidas necesarias y posibles de control en el ámbito ingenieril y administrativo.

Cuando se utilice protección respiratoria, la empresa deberá contar con un Programa de Protección Respiratoria que considere al menos los siguientes aspectos:



Programa de Protección Respiratoria

- Identificar donde se requiere su uso.
- Previo a su utilización se deberá evaluar el riesgo.
- Seleccionar la máscara adecuada.
- La protección respiratoria sólo protege a la persona que la utiliza.
- Recomendable para tareas de corta duración.
- Cuando no es técnicamente posible otro control.
- Informar a los trabajadores sobre el riesgo de exposición.
- Asegurarse que el uso de la máscara no es un riesgo adicional.
- Involucrar a los trabajadores en la selección.
- Entrenar a todos los trabajadores, incluyendo supervisores, sobre su uso, mantención, almacenamiento y pruebas de ajuste (presión positiva y presión negativa) como asimismo sobre la inspección de la máscara y sus filtros.
- Tener un programa de muestreo ambiental asociado al recambio de filtros.

Máscara con filtros

Mascarilla

1. CRITERIOS DE PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES AMBIENTALES CON MUESTREO DE TIPO PERSONAL

Se establecen 4 niveles de riesgo con criterios de periodicidad de las evaluaciones ambientales de acuerdo al número de veces que se supera el L.P.P. establecido en el D.S. N° 594.

NIVEL DE RIESGO	Nº VECES CONCENTRACIÓN SUPERA EL L.P.P. (a)	PERIODICIDAD DE MUESTREOS
1	Menor a 0,25 veces el L.P.P.	Muestreos ambientales cada 5 años
2	Mayor o igual 0,25 veces y menor a 0,5 veces el L.P.P.	Muestreos ambientales cada 3 años.
3	Mayor o igual 0,5 veces y hasta 1 vez el L.P.P.	Muestreos ambientales cada 2 años .
4	Mayor a 1 vez el L.P.P.	Acuerdo con Organismo Administrador (anual)

1. CRITERIOS DE PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES DE SALUD EN PUESTOS DE TRABAJO CON MEDICIÓN AMBIENTAL DE SÍLICE.

a.1 Todo trabajador con menos de 20 años de exposición a sílice debe incorporarse a un Programa de Vigilancia de Salud de acuerdo al siguiente criterio:

GRADO DE EXPOSICIÓN	Nº VECES CONCENTRACIÓN SUPERA EL L.P.P.	PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN
1	Mayor a 0,5 veces y hasta 1 vez el L.P.P.	Cuestionario de Salud, Radiografía de Tórax cada 4 años.
2	Mayor a 1 vez y menor a 1,5 veces el L.P.P.	Cuestionario de Salud, Radiografía de Tórax cada 3 años.
3	Mayor o igual a 1,5 veces y hasta 2 veces el L.P.P.	Cuestionario de Salud, Radiografía de Tórax cada 2 años.
4	Mayor o igual a 2 veces y hasta 5 veces el L.P.P.	Cuestionario de Salud, Radiografía de Tórax anual.